



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CCDHLSSE N° 004/2018-2019

**LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY N° 017/2018-2019 CS, DE AMNISTÍA PARA PRESOS Y PERSEGUIDOS POLÍTICOS”.

Fecha: 09- 05-2018

I. ANTECEDENTES.

En fecha 19 de febrero de 2018, fue radicado en la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, el Proyecto de Ley N° 017/2017-2018 CS, de Amnistía para presos y perseguidos políticos, repuesto por la Senadora Carmen Eva Gonzáles Lafuente, para su correspondiente análisis e informe, el mismo que a su vez fue derivado al Comité de Constitución, Legislación e Interpretación Legislativa y Constitucional.

El Comité de Constitución, Legislación e Interpretación Legislativa y Constitucional, en fecha 7 de mayo del año en curso, remitió el Informe CCILC/CEDCDC-INF N°011/2018-2019, recomendando Rechazar, el referido proyecto de Ley.

II. NORMATIVA LEGAL.

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 172. Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:

14. Decretar amnistía o indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CCDHLSSE N° 004/2018-2019

por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

➤ **DECRETO SUPREMO N°25350, de 8 de abril de 1999 “Manual de Técnicas Normativas”.**

Capítulo Preliminar.- El presente Manual de Técnicas Normativas se aplica a la actividad normativa de Administración Nacional (...).

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

Los miembros de la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, luego de haber analizado el *Proyecto de ley que tiene por objeto “restablecer la primacía de la Constitución Política del Estado, reparar el daño civil y político sufrido por los ciudadanos por la vulneración de estos mandatos constitucionales cometidos por Fiscales, Jueces de Instrucción Penal y Cautelar, Vocales y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia”*, así como los antecedentes del mismo llegan a las siguientes consideraciones:

Es menester enunciar que se realizó las consultas respectivas a diferentes Ministerios e instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre el proyecto de ley enunciado anteriormente, al respecto se efectuó una sistematización sobre las respuestas enviadas por los Ministerios de Estado, el mismo que se refleja a continuación en el siguiente cuadro:

Institución	Documento de Respuesta	Observaciones	Conclusiones y/o Recomendaciones
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Nota: MEFP/DM/JG-1590 2/06/2017	Realizar incorporaciones al Art. 2; suprimir el Par. II del Art. 7; artículos 12 y 16 no establecen la fuente de financiamiento, contraviniendo el Par. IV del Art. 321 de la CPE; e incorporar una disposición adicional única que establezca que este proyecto de ley no representará costos adicionales al Tesoro General de la Nación.	Se recomienda modificar el proyecto de ley de acuerdo a las observaciones expuestas.
Ministerio de Justicia	NOTA: MJ-DESP N° 2587/2016 30/09/2016 INFORME: MJ-VJDF-DGJDF N° 019/2016 12/09/2016	La “exposición de motivos” cuenta con aseveraciones inconclusas y aparentes, bajo criterios fáctica y teóricamente erróneos. Así también cuenta con párrafos disperso que no guardan relación con el objeto del proyecto. La justificación no expresa de manera clara la finalidad del proyecto de ley. El objetivo cae nuevamente en imprecisiones conceptuales. Y el marco legal no guarda	El proyecto de Ley de “Amnistía para presos y perseguidos políticos, resulta inviable , puesto que presenta inconsistencias conceptuales y normativas, además de una ausencia de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CCDHLSSE N° 004/2018-2019

		<p>relación con la figura de la amnistía o del indulto.</p> <p>Respecto al proyecto de ley se realizan varias observaciones de fondo y forma que no han sido consideradas por las y los proyectistas al momento de presentar la reposición del proyecto de ley.</p>	<p>proyección de recursos y financiamiento en cuanto a su proyección institucional y orgánica.</p>
Ministerio de la Presidencia	<p>NOTA: MP-VCGG-DGGLP-N°0956/2016 12/09/2016</p> <p>NOTA: MPR-DGAJ-UA N° 277/2016 19/08/2016</p> <p>INFORME: MPR-DGAJ-UA N° 277/2016 19/08/2016</p>	<p>Citan la normativa legal vigente que sería transgredida con la aprobación del Proyecto de Ley de Referencia.</p>	<p>El proyecto de Ley contraviene el numeral 14 del Artículo 172 del texto Constitucional; por lo expuesto, se recomienda que las observaciones precedentemente mencionadas sean de conocimiento del proyectista.</p>
Ministerio de Gobierno	<p>NOTA: CITE-D.M.G N°1495/2016 18/08/2016</p> <p>INFORME: DGAJ-UAJ N°258/2016 11/08/2016</p>	<p>Señala que Decretar Amnistía o Indulta, es una atribución de la Presidenta o del Presidente del Estado, más no así una atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ni de las Cámaras que la conforman.</p> <p>La Amnistía en general, dado a que actúa sobre todos los que cometieron un tipo penal y no sobre individuos concretos.</p> <p>La exposición de motivos vendría a ser netamente de carácter político, basándose en datos subjetivos. Este texto debería ser doctrinal y de carácter técnico. Por tanto, no estaría acorde al Manual de Técnicas Normativas, vigente a la fecha.</p> <p>Respecto al Proyecto de ley, esta institución realizó ampulosas observaciones de fondo y forma, que las y los proyectistas no tomaron en cuenta al momento de presentar la reposición del proyecto de ley.</p>	<p>Concluyen que la exposición de motivos carece de todo lo establecido en el Manual de Técnicas Normativas, carece de orden, no hay marco legal establecido ni fundamentado, ni un fundamento doctrinal, sino es meramente político y subjetivo; Este tipo de amnistía pondría en riesgo la seguridad jurídica; el desarrollo del proyecto de ley es poco claro, la redacción es incoherente en algunos artículos y, finalmente concluye señalando que el proyecto de referencia es Inviabile.</p>

Corresponde señalar que el Proyecto de Ley N°017/2018-2019 CS, de Amnistía para presos y perseguidos políticos, no solo adolece de vacíos jurídicos posiblemente subsanables, sino que contraviene el numeral 14 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado.

Además, que el proyecto de ley no determina la fuente de financiamiento que garantice su aplicación, aspecto que contraviene lo establecido en el parágrafo IV, artículo 321 de la Constitución Política del Estado.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CCDHLSE N° 004/2018-2019

IV. CONCLUSIÓN.

Se considera innecesario el tratamiento de esta iniciativa legislativa, porque la amnistía o el indulto es una atribución de la Presidenta o del Presidente del Estado, en ese contexto la misma debe ser concedida mediante Decreto Presidencial.

V. RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, recomienda **RECHAZAR el Proyecto de Ley N° 017/2018-2019 CS, "Ley de Amnistía para Presos y Perseguidos Políticos"**, salvo mejor criterio y argumentación de las senadoras y senadores en sesión plenaria.

Es cuanto se informa para fines constitucionales y de reglamento,

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Alcira Carola Arraya Borges
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Arturo Murillo Prijic
SECRETARIO
COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL,
GÉNERO GENERACIONAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
TERCERA EDAD Y PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
CÁMARA DE SENADORES